



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[8L/5300-1772] [8L/5300-1773] [8L/5300-1990] [8L/5300-2043] [8L/5300-2044] [8L/5300-2045] [8L/5300-2046] [8L/5300-2047] [8L/5300-2061] [8L/5300-2062] [8L/5300-2063] [8L/5300-2111] [8L/5300-2112] [8L/5300-2113] [8L/5300-2114] [8L/5300-2115] [8L/5300-2123] [8L/5300-2124]

Contestaciones.

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 21 de junio de 2013

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/5300-2047]

NÚMERO DE SOLICITANTES QUE CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS NO HAYAN PODIDO ACCEDER A ALGUNA DE LAS 24 VIVIENDAS PUESTAS A DISPOSICIÓN PARA EL ALQUILER SOCIAL, PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ MAÑANES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

"Los 18 solicitantes que cumplieron las condiciones establecidas por la Instrucción del Consejero de Obras Públicas y Vivienda fueron citados a un sorteo público, efectuado de acuerdo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, se sortearon las viviendas entre los solicitantes que pertenecían a colectivos preferentes, ostentando tal condición los solicitantes que pertenecían a los siguientes colectivos sociales:

- a) Familia numerosa.
- b) Monoparental con un hijo a cargo.
- c) Con un menor de tres años.
 - d) Con un miembro que tenga declarada incapacidad permanente absoluta.
 - e) En la que existan una víctima de violencia de género, si la vivienda es su domicilio habitual.

Entre estos solicitantes, se adjudicaron 7 viviendas en Santander, 2 en Torrelavega y 1 en Castro Urdiales.

A continuación, se sortearon las viviendas restantes entre aquellos solicitantes que no pertenecían a tales colectivos. Entre ellos se adjudicaron el resto de las viviendas, renunciando a la adjudicación de todos los solicitantes excepto aquel solicitante que resultó adjudicatario de una vivienda en Santander.

Posteriormente, se dio a los solicitantes que habían renunciado a la adjudicación la posibilidad de solicitar cualquiera otra vivienda de las restantes, resultando adjudicada la vivienda sita en el municipio de Puente Viesgo."